



AMELIA JUDITH GARCIA MENESES

A B O G A D A E S P E C I A L I S T A

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR.

Dra. Danith Cecilia Bolívar Ochoa

E. S. D.

REF.: Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía
Demandante: William Rafael Díaz Cortes.
Demandado: Wenceslao José Ropain Miranda.
Radicado: 20-001-31-03-005-2021-00195-00.

AMELIA JUDITH GARCIA MENESES, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.064.799.687 de Chiriguaná – Cesar, vecina de esta ciudad, abogada de profesión y portadora de la Tarjeta Profesional número 292.260 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **WILLIAM RAFAEL DIAZ CORTES**, según el poder a mí conferido y en ejercicio del mandato otorgado por medio del presente escrito, en atención a lo ordenado en el Auto de fecha Veintiuno (21) de julio de 2022, procedo a presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Que en comunicado de prensa la Superintendencia Financiera de Colombia certificó lo siguiente;

“Bogotá, julio 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de julio de 2022 la [Resolución No. 0973](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de agosto y el 31 de agosto de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 22.21%, lo cual representa un aumento de 93 puntos básicos (0.93%) en relación con la anterior certificación (21.28%).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 33.32% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.”

Teniendo en cuenta que el crédito fue a 90 días, así las cosas, el obligado estaría dentro del plazo hasta el 9 de noviembre de 2019, e incurriría en mora de esta fecha en adelante, en esa medida, con el fin de establecer el monto actual del crédito, procedo a determinar las siguientes sumas;

AÑO	FECHA CAUSACIÓN DE INTERES MES A MES	VALOR CAPITAL ADEUDADO ACUMULADO	INTERESES AL 33,32% ANUAL - 2,777% MENSUAL	DIAS CASUSADOS DE INTERES
2019	10 DICIEMBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 ENERO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 FEBRERO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 MARZO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 ABRIL	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 MAYO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30

Celular 300-248-7011

Correo ameliagarciam.abogada@gmail.com

Dirección Calle 4 N # 24-76 Mz G Casa 6 B – Urb. Club House

Página | 1



AMELIA JUDITH GARCIA MENESES

A B O G A D A E S P E C I A L I S T A

2020	10 JUNIO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 JULIO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 AGOSTO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 SEPTIEMBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 OCTUBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 NOVIEMBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2020	10 DICIEMBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 ENERO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 FEBERO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 MARZO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 ABRIL	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 MAYO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 JUNIO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 JULIO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 AGOSTO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 SEPTIEMBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 OCTUBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 NOVIEMBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2021	10 DICIEMBRE	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2022	10 ENERO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2022	10 FEBRERO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2022	10 MARZO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2022	10 ABRIL	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2022	10 MAYO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2022	10 JUNIO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2022	10 JULIO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
2022	10 AGOSTO	\$ 132.871.000	\$ 3.689.827,7	30
TOTAL		\$ 132.871.000	\$ 121.764.314	990

Las sumas consignadas en la tabla se resumen en la siguiente grafica;

Capital		\$ 125.350.000
Intereses del plazo a la tasa del 2% mensual desde el 09 de agosto hasta el 09 de noviembre de 2019.	90 días	\$ 7.521.000
Intereses moratorios, a la tasa del 33.32 anual (2,777 mensual) desde el 10 de noviembre de 2019, hasta 10 de agosto de 2022 fecha en que se presenta esta liquidación.	990 días	\$ 121.764.314
Total liquidación		\$ 254.635.314



AMELIA JUDITH GARCIA MENESES

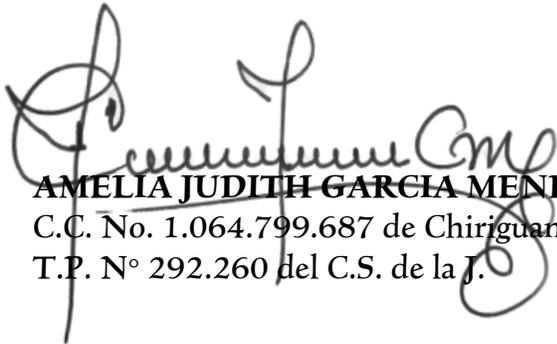
A B O G A D A E S P E C I A L I S T A

Capital ejecutado = \$125.350.000 + \$7.521.000 = \$132.871.000
Interés Moratorio mensual (2.777) del capital ejecutado = \$3.689.827,67
Total, Liquidación Crédito = \$ 254.635.313
Agencias en derecho = \$ 3.800.000

Se establece como monto total de la presente liquidación del crédito, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 258.435.313, 00)**.

Se advierte que los intereses del 33.32% E.A., emanan de la tasa establecida por la superintendencia Financiera de Colombia, acorde con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio.

Atentamente,



AMELIA JUDITH GARCIA MENESES

C.C. No. 1.064.799.687 de Chiriguana – Cesar

T.P. N° 292.260 del C.S. de la J.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación:2022144634-000-000

Fecha: 2022-07-29 09:16 Sec.día253

Anexos: No

Trámite::1413-CERTIFICACION TASA DE INTERES BANCARIO CORRIENTE -TIBC

Tipo doc::31-31 REMISION DE INFORMACION

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Destinatario::DEP_40010-40010-GRUPO DE NOTIFICACIONES Y REGISTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0973 DE 2022 (29 de julio 2022)

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

EL DIRECTOR (E) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 11.2.1.4.15 y 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 884 del Código de Comercio establece que cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente, el cual se probará con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Que el artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 señala que a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que según lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia certificar el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de microcrédito, crédito de consumo y ordinario y crédito de consumo de bajo monto, conforme a las definiciones consagradas en el artículo 11.2.5.1.2 ibidem.

CUARTO: Que para el desarrollo de la citada función, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 dispone que la Superintendencia Financiera contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que por sus condiciones particulares no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0973 DE 2022

HOJA No. 2

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la metodología para el cálculo del interés bancario corriente que mediante la presente resolución se certifica, fue publicada previamente en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Certificar en un **22.21%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 019 de 2012, publíquese la presente certificación en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

ERNESTO MURILLO LEON

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo (E)

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Elaboró:

JENNY YAMILE ÁLVAREZ CUÉLLAR

Revisó y aprobó:

--JENNY YAMILE ÁLVAREZ CUÉLLAR

RUBY ESPERANZA PARRA GARCIA



@SFCsuper



Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia



superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 601594 02 00 – 601594 02 01

www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

RE: MEMORIAL REALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO - RADICADO 2021-00195-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 10:05

Para: judith meneses arevalo <ameliagarciam.abogada@gmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Garcia Meneses - Abogada <ameliagarciam.abogada@gmail.com>

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 16:09

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL REALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO - RADICADO 2021-00195-00

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR.

Dra. Danith Cecilia Bolívar Ochoa

E. S. D.

REF.: Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía

Demandante: William Rafael Díaz Cortes.

Demandado: Wenceslao José Ropaín Miranda.

Radicado: 20-001-31-03-005-2021-00195-00.

AMELIA JUDITH GARCIA MENESES, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.064.799.687 de Chiriguaná – Cesar, vecina de esta ciudad, abogada de profesión y portadora de la Tarjeta Profesional número 292.260 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **WILLIAM RAFAEL DÍAZ CORTÉS**, según el poder a mí conferido y en ejercicio del mandato otorgado por medio del presente medio, en atención a lo ordenado en el Auto de fecha Veintiuno (21) de julio de 2022, procedo a presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera;



AMELIA JUDITH GARCIA MENESES

A B O G A D A E S P E C I A L I S T A

- Contencioso Administrativo - U. Externado de Colombia
- Correo Electrónico: ameliajudithgarciameneses@gmail.com